



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°008-2026-SE-CM/MPC

Concepción, 13 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El pleno de Concejo Municipal

VISTO: En sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-2026-CM/MPC del día 13 de febrero del 2026, Resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano Y Rural N°0014-2024-GODUR/MPC de fecha 01 de febrero de 2024, Informe Técnico N°001-2026-OPMI-OGPPM/MPC de fecha 16 de enero 2026, Resolución de Gerencia de Obras, Públicas y Gestión de Inversiones N°0010-2026-GODUR/MPC de fecha 20 de enero de 2026, Informe N° 029-2026/DMIS/SGOP/GOPGI/MPC de fecha 27 de enero de 2026, Informe N° 26-2026-MPC-OGAJ de fecha 30 de enero de 2026, Informe N° 035-2026/DMIS/SGOP/GOPGI/MPC de fecha 02 de febrero de 2026, Informe Técnico N° 014-2026-OPMI-OGPPM/MPC de fecha 03 de febrero de 2026, Informe N° 0032-2026-OGPPM/MPC de fecha 03 de febrero de 2026, Informe N° 0071-2026/FJTP/GOPGI/MPC de fecha 03 de febrero de 2026, Informe N° 30-2026-MPC-OGAJ de fecha 04 de febrero de 2026, Carta N° 006-2026-FJTP-GOPGI/MPC de fecha 04 de febrero de 2026, Dictamen N° 002-2026-CR-GOPGI/MPC de fecha 04 de febrero de 2026, Informe N° 0078-2026/FJTP/GOPGI/MPC de fecha 04 de febrero del 2026, referente al Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR EL BOSQUE, SECTOR TÚPAC AMARU Y SECTOR VILLA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE CONCEPCIÓN - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0014-2024-GODUR/MPC** de fecha 01 de febrero de 2024 se aprueba la actualización de costos de la

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!





A. C. N°008-2026-SE-CM/MPC

reformulación de expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR EL BOSQUE, SECTOR TÚPAC AMARU Y SECTOR VILLA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE CONCEPCIÓN – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**

Que, mediante Informe Técnico N°001-2026-OPMI-OGPPM/MPC de fecha 16 de enero 2026, la responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite informe al Jefe de la oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización para incorporación no prevista en la PMI 2026-2028 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR EL BOSQUE, SECTOR TÚPAC AMARU Y SECTOR VILLA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE CONCEPCIÓN – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2024-A/MPC, de fecha 22 de febrero de 2024, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN** específicamente en el **ARTÍCULO N° 08 DESCONCENTRAR Y DELEGAR EN EL GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE INVERSIONES** en su numeral 8.1 la facultad de:

8.1 APROBAR, mediante Resolución los Expedientes Técnicos de Obras por contrata y por administración directa; y sus modificaciones.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, PÚBLICAS Y GESTIÓN DE INVERSIONES N°0010-2026-GOPGI/MPC** de fecha 20 de enero del 2026, suscrito por el Gerente de Obras Públicas y Gestión de Inversiones, aprueba la nueva actualización de costos de la reformulación del Expediente Técnico de obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR EL BOSQUE, SECTOR TÚPAC AMARU Y SECTOR VILLA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE CONCEPCIÓN – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N°2499621, con un presupuesto total de inversión ascendente a S/. 9,052,334.27 (Nueve millones cincuenta y dos mil trescientos treinta y cuatro con 27/100 soles), la misma que será ejecutada mediante proceso de Administración Indirecta – Por Contrata, y el plazo de ejecución será de 240 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 029-2026/DMIS/SGOP/GOPGI/MPC de fecha 27 de enero de 2026, el Sub Gerente de Obras Públicas emite informe a la Gerencia de Obras Públicas y Gestión de Inversiones donde solicita Opinión Legal;

Que, mediante Informe N° 26-2026-MPC-OGAJ de fecha 30 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite informe a la Gerencia de Obras Públicas y Gestión de Inversiones donde requiere para emitir opinión legal previamente contar con los siguientes documentos A) Informe Técnico de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, en el que se acredita los recursos para el financiamiento del proyecto. B) Documentos que se acredita que se ha aprobado la lista de priorización que incluyen inversiones y que se encuentran registrados en el programa multianual de inversiones, C) Documentos que se acredita que se cuenta con la declaración de viabilidad o aprobación según corresponda conforme a los criterios establecidos en el Sistema nacional de programación multianual de gestión de inversiones;

Que, mediante Informe N° 035-2026/DMIS/SGOP/GOPGI/MPC de fecha 02 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Obras Públicas emite informe al Gerente de Obras Públicas y Gestión de Inversiones solicitando la verificación de requisitos contables para financiamiento y ejecución del Proyecto con CUI N° 2499621 mediante el mecanismo de obras por Impuestos;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2026-OPMI-OGPPM/MPC de fecha 03 de febrero de 2026, la responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite informe al Jefe de la Oficina **GESTIÓN EDIL 2023-2026**





A. C. N°008-2026-SE-CM/MPC

General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización sobre ejecución mediante la modalidad de Obras Por Impuesto del Proyecto con CUI N° 2499621;

Que mediante, Informe N° 0032-2026-OGPPM/MPC de fecha 03 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite disponibilidad de tope máximo CIPRL y viabilidad presupuestal para el Proyecto con CUI N° 2499621 bajo el mecanismo de Obras Por Impuesto al Gerente de Obras Públicas y Gestión de Inversiones solicitando la verificación de requisitos contables para financiamiento y ejecución del Proyecto con CUI N° 2499621 mediante el mecanismo de obras por impuestos;

Que, mediante Informe N° 0071-2026/FJTP/GOPGI/MPC de fecha 03 de febrero de 2026, el Gerente de Obras Públicas y Gestión de Inversiones emite informe al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión Legal según los documentos solicitados;

Que, mediante Informe N° 30-2026-MPC-OGAJ de fecha 04 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal al Gerente de Obras Públicas y Gestión de Inversiones se declare **PROCEDENTE**, la priorización del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR EL BOSQUE, SECTOR TÚPAC AMARU Y SECTOR VILLA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE CONCEPCIÓN – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N°2499621 para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 debiendo seguirse el trámite administrativo con forme a ley;

Que, mediante Carta N° 006-2026-FJTP-GOPGI/MPC de fecha 04 de febrero de 2026, el Gerente de Obras Públicas y Gestión de Inversiones solicita a la comisión de regidores remitir Dictamen correspondiente sobre la priorización del Proyecto con CUI N° 2499621 para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230;

Que, mediante Dictamen N° 002-2026-CR-GOPGI/MPC de fecha 04 de febrero de 2026, la comisión de regidores aprueban por **MAYORIA** elevarse al pleno de concejo Municipal para su deliberación y aprobación sobre la priorización del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR EL BOSQUE, SECTOR TÚPAC AMARU Y SECTOR VILLA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE CONCEPCIÓN – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N°2499621, de conformidad con lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N°29230;

Que, mediante Informe N° 0078-2026/FJTP/GOPGI/MPC de fecha 04 de febrero del 2026 el Gerente de Obras Públicas y Gestión de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal elevar a Sesión de Concejo para su aprobación correspondiente, con proveído N° 0341-2026 de Gerencia Municipal pasa a Secretaría General para elevar a sesión de Concejo;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepción.gob.pe

mparteesvirtual@gmail.com

mpc@municoncepción.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329



A. C. N°008-2026-SE-CM/MPC

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN** ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 2923, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, en el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades, se verificó que el monto de inversión de **EL PROYECTO** en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, en este marco legal, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartevirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



A. C. N°009-2026-SE-GM/MPC

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por **MAYORÍA**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIONES	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR EL BOSQUE, SECTOR TÚPAC AMARU Y SECTOR VILLA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE CONCEPCIÓN - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"	2499621	S/. 9,052,334.27
TOTAL			S/. 9,052,334.27

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Alcalde a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Titular de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN** aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de la Inversión hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO. - SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO. - FACULTAR al Titular de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN** a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN".

ARTÍCULO SEXTO. - AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepción.gob.pe

mparteesvirtual@gmail.com

mpc@municoncepción.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329